

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**ORDEN de 15 de abril de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen las modificaciones en las asignaciones poblacionales de determinadas plazas de Médicos de Familia y Enfermeras, correspondientes a los Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

El artículo 49 del Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que cuando por motivos de racionalidad asistencial esté justificado, el Departamento de Sanidad podrá establecer, a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y mediante la publicación de la respectiva orden, modificaciones en la asignación poblacional, y en la composición de las agrupaciones de localidades, correspondientes a cada puesto de trabajo del Equipo de Atención Primaria.

Así, la Orden de 30 de junio de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo dispuso los criterios para la reorganización de asignaciones poblacionales, estableciendo en su apartado segundo dos que las remodelaciones internas en una zona de salud, que supongan variación en la composición de cualesquiera agrupamientos de población o de localidades, a los que están asignados cada uno de los puestos de trabajo de la zona, no representarán cambio en el tipo de destino de los correspondientes profesionales que los ocupan ni en la clasificación de los puestos y que cada puesto de trabajo en el que se produzca una adición o una supresión parcial en el agrupamiento de población o de localidades al que esté asignado, permanecerá con el mismo profesional que lo desempeñaba.

Por Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se dispuso la regulación de las plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud como instrumentos de ordenación del mismo, indicándose que en el ámbito de la Atención Primaria, las plantillas resultarán agrupadas por Áreas de Salud o Sector Sanitario, en su caso, con expresión del código de puesto, la zona básica de salud, y las localidades asignadas a dicho código de puesto. De esta forma y en cumplimiento del mandato establecido en el citado Decreto 115/2003, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de abril de 2004 se aprobaron las plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios de Atención Primaria.

Por motivos de racionalidad de la asistencia sanitaria, en el marco de la reordenación y consolidación de efectivos de Atención Primaria, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. del Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, he resuelto:

Primero.— Modificar la asignación poblacional de las plazas de Médico de Familia y Enfermera de los Equipos de Atención Primaria de las distintas Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en el anexo a la presente orden. La vigencia de dichas asignaciones poblacionales, se referirá a la efectividad de las modificaciones de las respectivas plantillas orgánicas.

Segundo.— Ordenar la publicación, en el "Boletín Oficial de Aragón", de las modificaciones de las asignaciones poblacionales correspondientes a plazas de Médico de Familia y Enfermera de los Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios Calatayud, Huesca, Barbastro y Teruel que figuran en el anexo de esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 1.31 y 1.32 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 15 de abril de 2013.

El Consejero del Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia,  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

## ANEXO

<b>AREA IV - SECTOR DE CALATAYUD</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CODIGO DE PUESTO</b>	<b>LOCALIDADES</b>
MEDICO DE FAMILIA	ILLUECA	1004180105J	ARANDA DE MONCAYO
			JARQUE DE MONCAYO
		1004180107S	TIERGA
			CALCENA
			PURUJOSA
			TRASOBARES
		1004180106Z	GOTOR
			OSEJA

<b>AREA V - SECTOR HUESCA</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CODIGO DE PUESTO</b>	<b>LOCALIDADES</b>
MEDICO DE FAMILIA	BERDUN	1001090101J	ALATUEY
			ARBUÉS
			ARRÉS
			BAILO
			LARUES
			SANTA CILIA
			SANTA ENGRACIA
			SOMANÉS
MEDICO DE FAMILIA	BERDUN	1001090103S	BERDÚN
			BINIÉS
			JAVIERREGAY
			MAJONES
			MARTES
			PUENTE LA REINA
			VILLAREAL DE LA CANAL
ENFERMERA	GRANEN	1001160601H	ALMUNIENTE
			GRANEN
ENFERMERA	GRANEN	1001160603C	CALLÉN
			GRANEN
			TRAMACED
MEDICO DE FAMILIA	HUESCA RURAL	1001180104V	ALCALA DEL OBISPO
			FANANAS
			OLA
			PUEYO DE FAÑANAS
			ARGAVIESO
			BLECUA
			ANTILLON
			BESPEN
MEDICO DE FAMILIA	HUESCA RURAL	1001180111R	TIERZ
			QUICENA
MEDICO DE FAMILIA	HUESCA RURAL	1001180103Q	APIÉS
			FORNILLOS DE APIÉS
			ARGUIS
			ARASCUES
			BELSUÉ
			IGRIÉS
			NUENO
			SABAYÉS
			SANTA EULALIA DE LA PEÑA
			BENTUÉ DE RASAL
MEDICO DE FAMILIA	HUESCA RURAL	1001180102S	ANGÜES
			CASBAS DE HUESCA
			VELILLAS
			IBIECA
			TORRES DE MONTES
			BASTARÁS
			JUNZANO
			LABATA
			PANZANO
			SIESO
			SANTA CILIA DE PANZANO

<b>AREA V - SECTOR HUESCA</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CODIGO DE PUESTO</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	<b>HUESCA RURAL</b>	1001180107C	YÉQUEDA
			ALERRE
			BANASTAS
			CHIMILLAS
			BANARIÉS
			HUERRIOS
			CUARTE
		1001180106L	LASCASAS
			CASTILLO DE POMPIÉ
			MONFLORITE
			POMPENILLO
			ALBERO ALTO
			BELLESTAR DE FLUMEN
			ALBERO BAJO
			VICIÉN
			BUNALES
			TABERNAS DE ISUELA
		1001180110T	LUPINEN
			LAS CASAS NUEVO
			MONTMESA
			ORTILLA
			PLASENCIA DEL MONTE
			ESQUEDAS
			QUINZANO

<b>AREA VI - SECTOR BARBASTRO</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CODIGO DE PUESTO</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>MÉDICO DE FAMILIA</b>	<b>LAFORTUNADA</b>	1001200101G	BIELSA
			CHISAGÜES
			ESPIERBA
			JAVIERRE
			PARZAN
			SALINAS
			LAFORTUNADA
			HOSPITAL DE TELLA
			REVILLA
			SALINAS DE SIN
			SIN
			TELLA
			BADAIN
			CORTALAVIÑA
			ARINZUE
			LAMIANA
<b>MÉDICO DE FAMILIA</b>	<b>ABIEGO</b>	1001010104X	ASQUE
			COLUNGO
			ABIEGO
<b>MÉDICO DE FAMILIA</b>	<b>ABIEGO</b>	1001010102P	ADAHUESCA
			ALBERUELA DE LA LIENA
			LAS ALMUNIAS
			RODELLAR
			BIERGE
<b>MÉDICO DE FAMILIA</b>	<b>ABIEGO</b>	1001010103D	ALQUEZAR
			RADIGUERO
			MORRANO
			YASO

<b>AREA VIII - SECTOR TERUEL</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>CODIGO DE PUESTO</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>MEDICO DE FAMILIA</b>	<b>CALAMOCHA</b>	1002100106L	LUCO DE JILOCA
			CUENCABUENA
			EL POYO DEL CID